



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 908/06, iniciado por la señora Raquel María Manzano, comunicando que en el período comprendido entre el 1 de Enero de 2004 y 30 de Junio de 2005, el inmueble de su propiedad se hallaba comprendido en Zona de Emergencia o Desastre Agropecuario, solicitando asimismo, se considere dicha situación en la determinación de la deuda por Tasa Vial.

El informe del Secretario Administrativo de la Comisión Emergencia y Desastre Agropecuario Local, obrante a fojas 7, individualiza catastralmente al inmueble como Circunscripción VI - Sección C - Chacra 6 - Parcela 5a, consigna que el Contribuyente N° 31696 se registra a nombre de la peticionante y que el mismo fue declarado en estado de Emergencia Agropecuaria.

El informe de deuda registrado por el Contribuyente mencionado, efectuado por el Departamento de Rentas a fojas 9 a 12; y

CONSIDERANDO:

Que con los Certificados agregados se acredita la afectación del inmueble.

Que por Decreto N° 704/04 ratificado por Ordenanza N° 4087, se condonó al contribuyente en cuestión, la deuda que registraba en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal correspondiente a los años 2000 a 2003, por hallarse afectado por lluvias y escurrimientos hídricos del Río V.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 14, indicando que nada tiene que objetar sobre el proyecto, ajustándose el mismo a Derecho.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4357

ARTÍCULO PRIMERO: Condónase la deuda que registra en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, el Contribuyente N° 31696, inscripto a nombre de RAQUEL MARIA MANZANO DE MARELLO, por los porcentajes y en los períodos que se consignan a continuación:

1 de Enero al 30 de Junio de 2004: 85% (ochenta y cinco por ciento)

1 de Julio al 31 de Diciembre de 2004: 50% (cincuenta por ciento)

1 de Enero al 30 de Junio de 2005: 50% (cincuenta por ciento).



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la afectación supere el 70 % (setenta por ciento) de la superficie comprometida, se deberá considerar afectada en un 100 % (cien por ciento). En los casos que el porcentaje fuese del 50 % (cincuenta por ciento) o más, la Tasa a liquidarse será equivalente al 50 % (cincuenta por ciento).

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CINCO DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

OSVALDO H. CUENCA
Secretario HCD

ERNESTO J. SEGRETIN
Presidente HCD